

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL CONTRATO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA AFECCIÓN QUE GENERA EL COLECTOR PROCEDENTE DE LA CALLE ALAMEDA AL ARROYO DE LA ARROYADA, EN ARROLLOMOLINOS (MADRID)”. CONTRATO N.º 2025/13.**

**21 DE ABRIL DE 2025**

## ÍNDICE

1. OBJETO.....	3
2. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	3
3. VALORACIÓN ECONÓMICA.....	6
3.1. DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	6
3.2. VALORACIÓN POR PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	6
4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	8
4.1. A) 2.1. EXPERIENCIA EXTRA DEL JEFE DE PROYECTO.....	8
4.2. A) 2.2 FORMACIÓN ADICIONAL DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD 10	
4.3. A) 2.3 EXPERIENCIA CONCRETA DEL ESPECIALISTA EN CÁLCULO DE ESTRUCTURAS Y EDIFICACIÓN.....	12
5. VALORACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS.....	14

## 1. OBJETO.

El presente informe tiene por objeto valorar las ofertas presentadas al contrato de realización de los trabajos de Vigilancia, control y de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del “PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA AFECCIÓN QUE GENERA EL COLECTOR PROCEDENTE DE LA CALLE ALAMEDA AL ARROYO DE LA ARROYADA, EN ARROLLOMOLINOS (MADRID)”. CONTRATO N.º 2025/13.

## 2. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

El procedimiento del contrato N.º 2025/13 es un procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, que prevé la adjudicación del contrato a la empresa que presente, en su conjunto, la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se trata únicamente de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas según las siguientes valoraciones:

- A) 1. Valoración económica..... **49 puntos**
- A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **.51 puntos:**
  - A) 2.1 Experiencia extra del Jefe de Unidad sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1. (máximo 26 puntos).
  - A) 2.2 Formación adicional del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1. (máximo 10 puntos)
  - A) 2.3 Experiencia concreta del Especialista en Cálculo de Estructuras y Edificación sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1. (máximo 15 puntos).

Con fecha de 21 de febrero de 2025 quedó constituida la mesa de contratación para este procedimiento.

Mediante requerimiento, de fecha 1 de abril de 2025, la Secretaria de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 del PCAP, requirió a las empresas GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S. L. y a U. T. E. INGIOPSA INGENIERÍA S. L.-SAPROINCO, S. L., la subsanación de los defectos subsanables y los aspectos susceptibles de aclaración encontrados en el sobre único.

Transcurrido el plazo establecido la empresa U. T. E. INGIOPSA INGENIERÍA, S. L.-SAPROINCO, S. L., ha presentado la documentación administrativa requerida, así como documentación técnica requerida en el presente procedimiento de licitación en tiempo y forma.

Sin embargo, la empresa GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S. L. no ha presentado correctamente la documentación técnica requerida en el presente procedimiento de licitación en tiempo y forma. Teniendo en cuenta que la documentación requerida se refiere a los defectos de forma de la documentación técnica, la falta de esta documentación no excluye del procedimiento a los licitadores, sin embargo, repercutirá en la puntuación de los criterios técnicos cuantificables

Después de valorar la documentación presentada, se obtiene lo siguiente:

<b>A) 1. Proposición económica</b>		
<b>N.º</b>	<b>Proponente</b>	<b>Importe ofertado Total Euros excluido el IVA</b>
1	GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S. L.	39.021,31 €
2	U. T. E. INGIOPSA INGENIERIA, S. L.- SAPROINCO, S. L.	38.896,70 €

Criterio de valoración	Mínimo requerido en el Pliego	Valor ofertado por el licitador	
		GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S. L.	U. T. E. INGIOPSA INGENIERÍA, S. L. Y SAPROINCO, S. L.
A) 2.1 Experiencia extra del Jefe de Unidad sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1 (26 puntos)	5 años 2 obras hinca perforación dirigida	15 años	13 años
A) 2.2 Formación adicional del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1.(10 puntos)	3 años	Poseer las tres especialidades de Coordinador de Seguridad y Salud indicadas en el Pliego	Poseer las tres especialidades de coordinador de Seguridad y Salud indicadas en el Pliego SI
A) 2.3 Experiencia concreta del Especialista en Cálculo de Estructuras y Edificación sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1. (15 puntos)	5 años Cálculo de 2 estructuras lineales	Experiencia extra 8 proyectos de cálculo de estructura lineal	Experiencia extra 6 proyecto de cálculo de estructura lineal

### 3. VALORACIÓN ECONÓMICA.

#### 3.1. DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considerarán ofertas anormalmente bajas, cuando concurriendo dos licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades a la otra oferta.

A) 1. Proposición económica		
N.º	Proponente	Importe ofertado Total Euros excluido el IVA
1	GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S.L.	39.021,31 €
2	U. T. E. INGIOPSA INGENIERIA, S. L.- SAPROINCO, S. L.	38.896,70 €

En base a este criterio, la oferta de mayor cuantía es la de 39.021,31 €. El umbral de ofertas anormalmente bajas es de 31,217.05 € por lo que ninguna de las ofertas presentadas se considera anormalmente baja.

#### 3.2. VALORACIÓN POR PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Las ofertas económicas presentadas deben ser realizadas sobre el valor estimado del contrato establecido en el Anexo I y Anexo II del Pliego del PCAP. En este caso, dicho importe se corresponde con 40.100,00 €, IVA excluido.

En el análisis económico prima el precio más bajo, teniendo éste la valoración máxima, es decir, 49 puntos. La fórmula empleada para la valoración es la siguiente:

$$V_i = V_{max} - V_{max} \left[ \frac{(B_{max} - B_i)^3}{(B_{max})^3} \right]$$

Donde:

$V_i$  = Valoración correspondiente a la oferta  $i$

$V_{max}$  = Valoración máxima= 49

$B_{max}$  = es la baja que se corresponde con la de menor precio ofertado

$B_i$  = es la baja que se corresponde con la de la oferta  $i$ .

$B_i = 1 - (\text{Importe ofertado por el licitador} / \text{Presupuesto base de licitación})$

De la aplicación de la fórmula anterior, se obtienen los valores que se muestran a continuación:

<b>A) 1. Proposición económica</b>				
<b>N.º</b>	<b>Proponente</b>	<b>Importe ofertado Total euros Excluido el IVA</b>	<b>% Baja</b>	<b>Vi (Puntos)</b>
1	GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S.L.	39.021,31 €	2.69%	48,95
2	U. T. E. INGIOPSA INGENIERIA, S. L.- SAPROINCO, S. L.	38.896,70 €	3.00%	49,00

#### 4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Según el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas son:

- A) 2.1 Experiencia extra del Jefe de Unidad sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1. (máximo 26 puntos).
- A) 2.2 Formación adicional del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1. (máximo 10 puntos)
- A) 2.3 Experiencia concreta del Especialista en Cálculo de Estructuras y Edificación sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1. (máximo 15 puntos).

En el caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada.

Con carácter general, y según lo definido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la documentación aportada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los licitadores deberán presentar su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, conforme a los modelos establecidos en los Anexo II bis y Anexo II CUARTO del Pliego para los criterios A-2.1, A-2.2 y A-2.3
- Los licitadores deberán presentar una declaración responsable para los criterios A-2.1, A-2.2 y A-2.3, tal y como figura en el Anexo II CUARTO, firmada por el perfil y el representante de la empresa, en la que conste la experiencia (mínima y extra) en el puesto requerido. En este documento deberá constar el nombre del contrato, la entidad contratante, la fecha de inicio y final, así como las características de los trabajos que permitan comprobar el cumplimiento del requisito exigido.
- Los documentos deberán ir acompañados de una declaración responsable firmada electrónicamente por el licitador y/ o la persona designada en el caso de corresponderse con un perfil exigido en el Anexo I, garantizando la autenticidad de los documentos, para los criterios A-2.1 y A-2.3.
- Los documentos se deberán entregar en formato digital PDF y firmados con certificado digital verificable.

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son las siguientes:

##### 4.1. A) 2.1. EXPERIENCIA EXTRA DEL JEFE DE PROYECTO

Se valorará hasta 26 puntos la experiencia adicional, en número de años, sobre los 5 años de experiencia mínima exigidos en el apartado 5.3.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para dicho perfil y de acuerdo con los requisitos referidos en dicho apartado.

Se establece la siguiente fórmula de valoración:

$$V_i = 26 \times \left(1 - 2^{-\frac{N_i}{2,6}}\right)$$

Donde:

$V_i$ : Valoración correspondiente a la oferta  $i$ .

$N_i$ : Número de años de experiencia extra del Jefe de unidad propuesto por la empresa "i" adicionales sobre los cinco (5) años requeridos como mínimo en el apartado 5.3.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para dicho perfil con los requisitos referidos en dicho apartado, en el que se define que la experiencia debe ser como Jefe de obra o jefe de unidad en obras hidráulicas de saneamiento y al menos dos (2) obras de hinca mediante perforación dirigida de al menos 30 metros de longitud y 400 mm de diámetro mínimo.

La fórmula referida responde a una función exponencial con crecimiento asintótico que hace que la valoración asignada a los años de experiencia extra sobre la requerida en el apartado 5.3.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sea mayor en los primeros años de experiencia extra aportada y sea más moderada conforme se van acumulando años de experiencia extra.

Solo se tendrán en cuenta años completos de experiencia extra. Por lo tanto, dicha experiencia extra debe estar expresada en número enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador indique la ampliación de experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Solo se considerará el desempeño del puesto exigido en actuaciones completas, sin asignar ningún punto por el desempeño de este puesto durante un periodo de tiempo sin que se haya conseguido la ejecución completa.

Las ofertas en las que el perfil propuesto cumpla estrictamente el criterio mínimo exigido en el apartado 5.3.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obtendrán 0 puntos.

Siendo el resultado, el que se muestra en la tabla.

<b>A) 2.1. Experiencia extra del Jefe de Unidad.</b>		
Experiencia extra del Jefe de unidad sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1 Hasta 26 puntos.	Proponente	
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S. L.</b>	<b>U. T. E. INGIOPSA INGENIERÍA, S. L. Y SAPROINCO, S. L.</b>
N.º años extra en obras hidráulicas.	0	10
2 obras hinca perforación dirigida	0	si
<b>Vi exp. extra (Puntos)</b>	<b>0</b>	<b>24,19</b>

De conformidad con el apartado 8 A) 2.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- *Los licitadores deberán presentar su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, conforme a los modelos establecidos en los Anexo II bis y Anexo II CUARTO del Pliego.*
- *Los licitadores deberán presentar una declaración responsable, tal y como figura en el Anexo II CUARTO, firmada por el perfil y el representante de la empresa, en la que conste la experiencia (mínima y extra) en el puesto requerido. En este documento deberá constar el nombre del contrato, la entidad contratante, la fecha de inicio y final, así como las características de los trabajos que permitan comprobar el cumplimiento del requisito exigido.*
- *Los documentos deberán ir acompañados de una declaración responsable firmada electrónicamente por el licitador y/ o la persona designada en el caso de corresponderse con un perfil exigido en el Anexo I, garantizando la autenticidad de los documentos.*
- *Los documentos se deberán entregar en formato digital PDF y deben ir firmados con certificado digital verificable.*

En los apartados 5.3.1 y 8 A) 2.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se indica que:

- *La experiencia extra del Jefe de Unidad debe ser como Jefe de Unidad/Jefe de obra en obras hidráulicas de saneamiento y al menos dos (2) obras de hinca mediante perforación dirigida de al menos 30 metros de longitud y 400 mm de diámetro mínimo.*

En la comprobación de este apartado, y para la obtención de los resultados:

- La falta de presentación de alguno de los documentos mencionados anteriormente correctamente firmados (Anexo II bis, Anexo II Cuarto y Declaración responsable), se ha valorado con 0 puntos.

Solo se considerará el desempeño del puesto exigido en actuaciones completas, sin asignar ningún punto por el desempeño de este puesto durante un periodo de tiempo sin que se haya conseguido la ejecución completa

#### **4.2. A) 2.2 FORMACIÓN ADICIONAL DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD**

Se valorará hasta 10 puntos la formación adicional del Coordinador de Seguridad y Salud en cuanto a formación específica certificada, aportadas para la ejecución del servicio.

Para su valoración se aplicará la siguiente fórmula

$$V_i = 10 \times N_e$$

Donde:

$V_i$ : Valoración correspondiente a la oferta  $i$ .

$N_e = 1$  en caso de que el Coordinador de Seguridad y Salud esté en posesión de las 3 especialidades como coordinador de seguridad y salud (Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, y Ergonomía y Psicosociología).

-

Ne= 0 en caso de que el Coordinador de Seguridad y Salud no esté en posesión de las 3 especialidades como coordinador de seguridad y salud (Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, y Ergonomía y Psicología).

Solo se considerará el desempeño del puesto exigido en actuaciones completas, sin asignar ningún punto por el desempeño de este puesto durante un periodo de tiempo sin que se haya conseguido la ejecución completa.

Finalmente, las ofertas en las que el perfil propuesto cumpla estrictamente el criterio mínimo exigido en el apartado 5.3.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obtendrán 0 puntos.

Siendo el resultado, el que se muestra en la tabla.

<b>A) 2.2. Formación adicional del Coordinador de Seguridad y Salud.</b>		
Formación adicional del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1. Hasta 10 puntos	Proponente	
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S. L.</b>	<b>U. T. E. INGIOPSA INGENIERÍA, S. L. Y SAPROINCO, S. L.</b>
Poseer las tres especialidades de Coordinador de Seguridad y Salud indicadas en el Pliego. Ne	0	1
<b>Vi formación adicional (Puntos)</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

De conformidad con el apartado 8 A) 2.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- *Los licitadores deberán presentar su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, conforme a los modelos establecidos en los Anexos II bis y Anexo II CUARTO del Pliego.*
- *Los licitadores deberán presentar una declaración responsable, tal y como figura en el Anexo II CUARTO, firmada por el perfil y el representante de la empresa, en la que conste la experiencia (mínima) en el puesto requerido. En este documento deberá constar el nombre del contrato, la entidad contratante, la fecha de inicio y final, así como las características de los trabajos que permitan comprobar el cumplimiento del requisito exigido.*
- *Los documentos se deberán entregar en formato digital PDF y deben ir firmados con certificado digital verificable.*
- *Se deberá acreditar estar en posesión de la titulación homologada de las 3 especialidades como coordinador de seguridad y salud (Seguridad en el trabajo, Higiene industrial y Ergonomía y Psicología) para que se le puedan adjudicar la totalidad de los puntos de este apartado*

En los apartados 5.3.1 y 8 A) 2.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se indica que:

- *La experiencia del Coordinador de Seguridad y Salud debe ser en coordinador de seguridad y salud en la ejecución de obras hidráulicas de saneamiento.*

En la comprobación de este apartado, y para la obtención de los resultados:

- La falta de presentación de alguno de los documentos mencionados anteriormente correctamente firmados (Anexo II bis, Anexo II Cuarto y títulos), se ha valorado con 0 puntos.

#### **4.3. A) 2.3 EXPERIENCIA CONCRETA DEL ESPECIALISTA EN CÁLCULO DE ESTRUCTURAS Y EDIFICACIÓN**

Se valorará hasta 15 el número de proyectos adicionales sobre los proyectos de experiencia mínima exigidos en el apartado 5.3.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para dicho perfil, en las que haya desempeñado el cargo de Especialista en Cálculo de Estructuras y Edificación

Para la valoración de la experiencia concreta del especialista en cálculo de estructuras y edificación se aplica la siguiente fórmula:

$$V_i = D_{i1}$$

Donde:

$V_i$ : Valoración correspondiente a la oferta  $i$ .

$D_{i1}$ : Puntuación dependiente del número de proyectos adicionales que incluyan un cálculo de una estructura lineal sobre infraestructura (carretera, ferrocarril, etc.) o sobre cauce, de una longitud mínima de 15 m sobre los proyectos requeridos como mínimo en los que el perfil propuesto haya desempeñado el puesto de Especialista en Cálculo de Estructuras conforme a lo siguiente:

- |                 |                      |
|-----------------|----------------------|
| ▪ 2 proyectos   | $D_{i1} = 5$ puntos  |
| ▪ 4 proyectos   | $D_{i1} = 8$ puntos  |
| ▪ > 6 proyectos | $D_{i1} = 15$ puntos |

Solo se considerará el desempeño del puesto exigido en actuaciones completas, sin asignar ningún punto por el desempeño de este puesto durante un periodo de tiempo sin que se haya conseguido la ejecución completa.

Siendo el resultado, el que se muestra en la tabla.

A) 2.3. Experiencia concreta del Especialista en Cálculo de Estructuras y Edificación		
Experiencia concreta del Especialista en Cálculo de Estructuras y Edificación sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1. Hasta 15 puntos.	Proponente	
		<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S. L.</b>
N.º de proyectos adicionales.	0	6
<b>Vi exp. concreta (Puntos)</b>	0	8

De conformidad con el apartado 8 A) 2.3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- *Los licitadores deberán presentar su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, conforme a los modelos establecidos en los Anexo II bis y Anexo II CUARTO del Pliego.*
- *Los licitadores deberán presentar una declaración responsable, tal y como figura en el Anexo II CUARTO, firmada por el perfil y el representante de la empresa, en la que conste la experiencia (mínima y concreta) en el puesto requerido. En este documento deberá constar el nombre del contrato, la entidad contratante, la fecha de inicio y final, así como las características de los trabajos que permitan comprobar el cumplimiento del requisito exigido.*
- *Los documentos deberán ir acompañados de una declaración responsable firmada electrónicamente por el licitador y/ o la persona designada en el caso de corresponderse con un perfil exigido en el Anexo I, garantizando la autenticidad de los documentos.*
- *Los documentos se deberán entregar en formato digital PDF y deben ir firmados con certificado digital verificable.*

En los apartados 5.3.1 y 8 A) 2.3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se indica que:

- *La experiencia extra del Especialista en Estructuras debe ser como especialista en el cálculo de estructuras y edificación habiendo calculado un mínimo de 2 estructuras lineales sobre infraestructura (carretera, ferrocarril) o cauce, con una longitud mínima de 15 m de vano en cada una de ellas.*

En la comprobación de este apartado, y para la obtención de los resultados:

- La falta de presentación de alguno de los documentos mencionados anteriormente correctamente firmados (Anexo II bis, Anexo II Cuarto y Declaración responsable), se ha valorado con 0 puntos.

Solo se considerará el desempeño del puesto exigido en actuaciones completas, sin asignar ningún punto por el desempeño de este puesto durante un periodo de tiempo sin que se haya conseguido la ejecución completa

## 5. VALORACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS

Los puntos obtenidos para cada ofertante se corresponden con la suma de los puntos obtenidos por cada uno en la valoración económica más los puntos obtenidos en la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

El resultado, una vez ordenadas las ofertas en orden decreciente, es el que se muestra a continuación:

Valoración ofertas		
N.º	Proponente	Vi (Puntos)
2	U. T. E. INGIOPSA INGENIERÍA, S. L.- SAPROINCO, S. L.	91,19
1	GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S. L.	48,95

De esta forma, la empresa **U. T. E. INGIOPSA INGENIERÍA, S. L.- SAPROINCO, S. L.**, tienen la máxima valoración según la aplicación de los criterios del apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de realización de los trabajos de Vigilancia, control y de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del "PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA AFECCIÓN QUE GENERA EL COLECTOR PROCEDENTE DE LA CALLE ALAMEDA AL ARROYO DE LA ARROYADA, EN ARROLLOMOLINOS (MADRID)". CONTRATO N.º 2025/13.

Madrid, a la fecha de la firma digital.

**LAURA SANTOS**

**SANTOS - 51064696G**

Firmado digitalmente por LAURA  
SANTOS SANTOS - 51064696G

Fecha: 2025.04.21 10:04:11  
+02'00'

Laura Santos Santos

Área técnica Canal de Isabel II Ente Público.

"Este documento es copia del original firmado. En aplicación de la normativa vigente, se han ocultado datos personales y los códigos que permitirían acceder al original"